

LA PLATA, - 6 SEP 2012



**VISTO** el expediente N° 2927-1759/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Nora Elisa SEMENOFF, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicada como Preparador de Histología, y

**CONSIDERANDO:**

Que la causante revista en la Categoría 9 – Clase 3 – Grado X Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Patología) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado nosocomio, y desempeña tareas inherentes al cargo mencionado precedentemente, constando en autos las certificaciones que la habilitan para ello;



Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, que fue oportunamente aprobado por Resolución N° 7133/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando el cargo de revista de la agente de marras, reubicándola a partir de la fecha de notificación de este decreto, en la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;



Que conforme lo determinado por el artículo 7° de la Resolución N° 154/72, las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Preparador de Histología, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que

perciba;

*R M*

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Nora Elisa SEMENOFF, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, aprobado oportunamente por Resolución Nº 7133/93, convalidada por Decreto Nº 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Patología) - Código: 4-0128-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) - Código: 4-0416-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTICULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Nora Elisa SEMENOFF (D.N.I. 12.628.886 - Clase 1959 - Legajo de Contaduría 306.366), revista en la Categoría 9 - Clase 3 - Grado X - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparador de Histología) - Código: 4-0416-X-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud.

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 3°.** Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes, entre otros, al cargo en el que es reubicada, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 836



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

